



0012
Fecha de Clasificación: 17/02/2017
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Ampliación del periodo de reserva: 1

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R.I.
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/00012-17
OFICIO No.: PFPA.16.5/0097-17 000382

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En **Durango, Dgo**; a los **17** días del mes de **Febrero** del año **2017**.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] de la [REDACTED] de la [REDACTED] y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1. Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/012-17.000159** de fecha 26 de Enero de 2017 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [REDACTED]

Comisionándose para tales efectos a los C.C. [REDACTED] para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento a de las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de Agosto de 2012, por lo cual deberá exhibir la siguiente documentación: Autorización del uso de marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012, graficas de aplicación de tratamiento, constancias de tratamiento, a use de recibo de entrega del Informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados durante enero a junio y de julio a diciembre de 2016.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **01 de febrero de 2017**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **015/2017**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley forestal vigente.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **015/2017** de fecha **01 de febrero de 2017**, se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango es competente para conocer y resolver este Procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171, y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 Fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 Fracción XI, 1° Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo Primero numeral 9 precisa la competencia en razón del territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su artículo Segundo y Primero Transitorio.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección N° **017/2017** de fecha **01 de febrero de 2017**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPa
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONCLUSIONES:

En fecha **01 de Febrero de 2017**, se constituyó personal de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el [REDACTED]

[REDACTED], Atendiendo la diligencia el [REDACTED], quien manifiesta tener el carácter de Gerente de materiales de la empresa inspeccionada, no acreditando su dicho mediante documental alguna, identificándose con credencial del IFE No. De [REDACTED].

Acto seguido se procede a solicitarle al inspeccionado la siguiente documentación.

1. Autorización de la marca conforme a la NOM144-SEMARNAT-2012.

Al respecto el visitado, presenta oficio marcado con el Número [REDACTED] de fecha 20 de mayo de 2005., en favor de la empresa inspeccionada.

2. Gráficas de aplicación de tratamiento térmico.

Al respecto el inspeccionado presenta un total de 09 gráficas de aplicación de tratamiento térmico, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016, periodo establecido como el requerido a inspeccionar en la orden de inspección.

3. Constancia de aplicación de tratamientos con sus respectivas gráficas, aplicados durante los periodos comprendidos de enero a junio y julio a diciembre de 2016.

Presenta el inspeccionado un total de 20 documentos denominados, constancias de aplicación de tratamientos térmicos, en el que se le aplico un número de piezas variable por un volumen de 726.6 m³ de madera de pino, en escuadría, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016.

4. A use de recibo de la entrega del informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados durante los periodos de enero a junio y de julio a diciembre de 2016.

El inspeccionado presenta dos oficios, con sellos de recibido por parte de la SEMARNAT en fecha 11 de julio de 2016 y 11 de enero de 2017, correspondientes al periodo inspeccionado.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

5. Modificación y/o aviso de renuncia conforme a la autorización emitida.

Manifiesta el inspeccionado no haber realizado solicitud alguna, correspondiente a la autorización emitida.

En recorrido por la empresa inspeccionada, se observó que cumple con la normatividad relacionada con la aplicación de las medidas fitosanitarias conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012.

En uso de la palabra el [REDACTED] manifiesta: se reserva a hacer uso de la palabra.

En virtud de lo anterior, esta autoridad determina el cierre del procedimiento administrativo por no existir infracciones en materia forestal que esta Autoridad pueda sancionar, ya que se estima que la diferencia de materias primas forestales en salidas, es mínima en comparación con la que entro al centro de almacenamiento.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por Servidor Público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección N° 015/2017 de fecha 01 de febrero de 2017; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro c) y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es precedente ordenar:

A) Cierre del Procedimiento Administrativo



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Notifíquese al Centro de Aplicación de las medidas fitosanitarias conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012, denominado [REDACTED] a [REDACTED] por conducto de su encargado y/o representante Legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que del acta de inspección N° 015/2017 fecha 01 de Febrero de 2017, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al [REDACTED]

por Conducto de su encargado y/o representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al lote antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [REDACTED]

a través de su encargado y/o representante legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

0017

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

QUINTO.- La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

SIXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.
Así lo resolvió y firma:

**DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO**



L. I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
NE / P / NOM / F / AEL
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

Segunda de Selenio, No. 108, Cd. Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.
Tels: 618 8140804, 8140804, 8141065, 8147324 y 8331509 www.profepa.gob.mx